

Dec. No. 4-14 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10746 del 3 de febrero de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4-14

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Integrantes de las Fuerzas Armadas (COOPINFA), **con su asiento principal en la calle Centro Olimpico # 1, Residencial El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil trece (2013).**

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples El Esplendor (COO-ESPLENDOR), **con su asiento principal en la calle Principal esquina calle primera, # 2, El Vigía, Yamasá, provincia Monte Plata, República Dominicana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).**

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil doce (2014); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA